



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-16647293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Febrero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-75874580- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-111-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-75874488- APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **196/21**.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.25 12:57:35 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.25 12:57:36 -03:00

## ACTA ACUERDO ENTRE POWERCHINA LTD. SUCURSAL ARGENTINA Y UECARA

Entre Powerchina Ltd. Sucursal de Empresa Extranjera en Argentina, CUIT N° 30-71350940-6 cuya actividad principal consiste en la Construcción de obras de Ingeniería Civil, representada en este acto por el Sr. Fan Xingfa, Pasaporte chino N° PE2067631 en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Maipú 1252, piso 10, Retiro de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra, Juan Carlos Sacadura y Juan Pablo Dechat en su condición de representantes de la Unión Empleados De La Construcción y Afines De La República Argentina UECARA , con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1107 de la Ciudad de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Darío Exequiel Ramos T°125 F° 241 CPACF, denominados en adelante "UECARA" y en conjunto denominados "LAS PARTES".

### CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación de fuerza mayor producida por la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante los DNU 260/2020, 297/2020, y sus modificatorios, subsiguientes, complementarios y sus prórrogas pertinentes, se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio que afecta la totalidad de las condiciones del mercado en todos los ámbitos quedando exceptuadas las disposiciones que se indican en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que no obstante ello, LA EMPRESA hará un esfuerzo para mantener la fuente de trabajo en la medida de sus posibilidades mediante los instrumentos que la legislación le pone a su disposición, ya fuere en forma permanente o transitoria.

Que, en tal contexto, LAS PARTES, han llevado adelante reuniones en la búsqueda de articular entendimientos que permitan dar cumplimiento con las medidas dictadas por el gobierno nacional y permitir la continuidad de la relación de trabajo existente bajo el CCT 660/13 que rige la actividad de los trabajadores de UECARA.

Que, en función de ello,

### LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** LA EMPRESA procederá a encuadrar su situación laboral actual en conjunto con UECARA (al igual que en los acuerdos previos firmados por LAS PARTES (Caratulados: EX-2020-63199692- -APN-DGD#MT; EX-2020-57565224- -APN-DGD#MT y EX-2020-42135531- -APN-DGDYD#JGM) y por el plazo de 31 días desde el 1° de octubre de 2020 y conforme el art. 223 bis de la ley 20.744, hasta el 31 de octubre de 2020, oportunidad en que se procederá a evaluar nuevamente los alcances del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** LA EMPRESA abonará a los trabajadores cuyo listado se incorpora al presente como Anexo I, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2020 por única vez y sin que ello cree un antecedente, una suma no remunerativa más los aportes correspondiente a las leyes 23.660 y 23.661, conforme el artículo 223 bis de la Ley del Contrato de Trabajo, estando exceptuado el personal de concurrir al lugar de trabajo a partir del 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, pudiendo a partir de dicha fecha, asignarle nuevas funciones al personal comprendido en el presente en forma inmediata, manifestando

JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Negociación  
y Asuntos Gremiales  
U.E.C.A.R.A NACIONAL

JUAN PABLO DECHAT  
Secretario de Interior  
U.E.C.A.R.A NACIONAL

UECARA que dicho personal está a las órdenes e instrucciones que se le impartan desde LA EMPRESA. La prestación no remunerativa que recibirá el trabajador será de un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de las remuneraciones normales y habituales netas incluidos los adicionales que correspondan, que el trabajador debiera percibir de haber prestado tareas en forma efectiva, durante los periodos en cuestión. Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa Art. 223 bis LCT". La empleadora tributara sobre la asignación no remunerativa los aportes y las contribuciones establecidas en las Leyes 23.660 y 23.661, comprometiéndose al ingreso del 100% del aporte por obra social (aportes y contribuciones) tomando como base imponible el 100% de las remuneraciones normales y habituales brutas y de los aportes y contribuciones estipulados en el CCT 660/2013 sobre la asignación no remunerativa. Esta prestación se liquidará bajo el concepto "Asignación no remunerativa art. 223 bis LCT". En el caso que la empresa gestione y reciba el beneficio previsto por el Decreto 376/20, Art. 1, inc. b), su monto será descontado y compensado hasta su concurrencia del neto de la asignación no remunerativa establecida, de manera que el pago que cada trabajador perciba no sea menor del 75 % pactado. Se agrega como Anexo I el listado de trabajadores alcanzados por el presente.

**TERCERO:** La UECARA no cuenta con representación gremial en la Empresa.

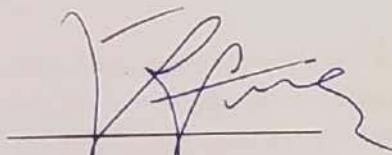
**CUARTO:** A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

**QUINTO:** LAS PARTES solicitarán, de ser necesario, haciendo la presentación respectiva, la correspondiente Homologación por parte de la MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2020.

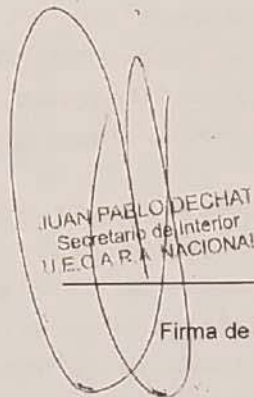
**Anexo I - Trabajadores que se requirán por el presente acuerdo:**

- DOMINGUEZ GONZALEZ, ZORAIDA ESPERANZA: CUIL: 27-95944441-8.



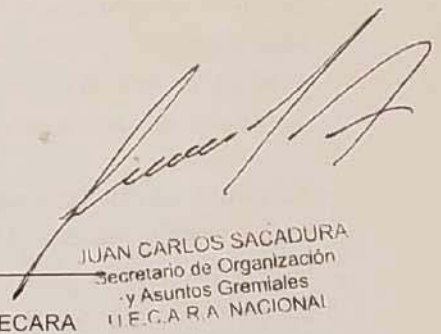
Firma de la EMPRESA

FAN XINGFA



JUAN PAOLO DECHAT  
Secretario de Interior  
UECARA NACIONAL

Firma de UECARA



JUAN CARLOS SACADURA  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
UECARA NACIONAL

RE-2020-75874488-APN-DGD#MT  
2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 111-21 Acu 196-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.